

d)	Experiencia de la Institución o Entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución.	Máximo 10
		Puntuación parcial
	Experiencia de la Institución o Entidad (La valoración se realizará mediante informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones)	Valoración positiva: 5 puntos
	Inserción laboral de los ciudadanos atendidos	Inserción laboral del 5% o superior de los ciudadanos atendidos: 5 puntos.
e)	Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las Especificaciones Técnicas en el momento de la solicitud	máximo 10
	(La Entidad beneficiaria especificará detalladamente en un informe la cantidad en que se superen los mínimos exigidos)	Puntuación parcial
	Recursos humanos (formación y experiencia)	3
	Recursos técnicos (métodos e instrumentos)	3
	Locales	2
	Recursos materiales	2
f)	Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Público de Empleo Estatal (La valoración se realizará mediante informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones)	Valoración positiva: 10 puntos.
g)	Reducción del coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones	10
h)	Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos	10

2. Teniendo en cuenta la valoración de los anteriores criterios, se obtendrá la puntuación total de cada solicitante. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio “a”, de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el “h”.

3. La valoración mínima para tomar en consideración las solicitudes será de 20 puntos.

### **Undécimo.**

1.- La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

2.- La comisión de evaluación de las solicitudes, a efectos de esta convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ó persona en quién delegue.